



# Resolución Directoral

Lima, 03 MAYO 2021

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202119652) que contiene: 1) El Informe N° 270-2021-OSS-DIRIS LC de fecha 22 de abril de 2021; 2) El Informe Legal N° 114-2021-OAJ-DIRIS-LC de fecha 26 de abril de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en el establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud;

Que, el numeral IV. Disposiciones Generales literal 4.1 Definiciones Operativas de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", define al Comité Institucional de Historia Clínica: es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la dirección o jefatura de la IPRESS o red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la Dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad;

Que, asimismo, el numeral 4.2.12. de la precitada Norma Técnica, dispone en obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas, manifestando que en el primer nivel de atención estará a cargo de la Red de Salud de las DIRESA/GERESA y las Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana, precisando que la formalización del mismo se realizará a través de acto resolutorio de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco (5) integrantes;

Que, en adición a ello, el numeral 4.2.20. dispone que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana o las que hagan sus veces, están obligadas a conformar



y mantener activo el Comité Institucional de Historias Clínicas, así como también a nivel de Redes de Salud y en Hospitales e Institutos Especializados de su Jurisdicción;

Que, en ese marco, mediante Resolución Directoral N° 707-2019-DG-DIRIS-Lima Centro de fecha 21 de noviembre del año 2019, se conformó el Comité Técnico de Historias Clínicas de la Dirección de Redes Integradas Lima Centro;

Que, en virtud a ello, mediante el documento del Visto 1), la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud considera de necesidad la actualización del "Comité Técnico Institucional de Historias Clínicas de la DIRIS Lima Centro", por lo que informa a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, alcanzando la propuesta conformado según detalle adjunto. Asimismo, recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se apruebe mediante acto resolutorio por la Dirección General de la DIRIS- LC;

Que, sobre el particular, conforme el artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial 467-2017/MINSA, se señala que entre las funciones generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentra el realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión sanitaria y administrativa de los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción;

Que, de la evaluación del expediente y de acuerdo a lo señalado en el documento del Visto 2), corresponde a esta Dirección General formalizar la conformación del "Comité Técnico Institucional de Historias Clínicas de la DIRIS Lima Centro", mediante acto resolutorio;

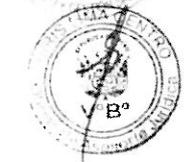
Con el visto de la Oficina de Servicios de Salud, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias; por la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN y sus modificatorias, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA/DVMPAS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformar** el "Comité Técnico Institucional de Historias Clínicas de la DIRIS Lima Centro", en los siguientes términos:



# Resolución Directoral

Lima, 03 MAYO 2021

INTEGRANTES	CARGOS
Jefe de la Oficina de Servicios de Salud	Presidente
Representante de la Oficina de Servicios de Salud	Suplente
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Seguridad del paciente	Secretario
Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad y Seguridad del paciente	Suplente
Jefe de la Oficina de Epidemiología/Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación	Miembro
Representante de la Oficina de Epidemiología/Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación	Suplente
Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	Miembro
Representante de la Oficina de Tecnología de la Información	Suplente
Jefe de la Unidad de Archivo y Acervo Documentario	Miembro
Representante de la Unidad de Archivo y Acervo Documentario	Suplente
Jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias	Miembro
Representante de la Oficina de intervenciones Sanitarias	Suplente



**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para conocimiento.

**Artículo 4.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

- ✓ MICR/SMCS/WEAA
- ✓ DGOS
- ✓ DAoj
- ✓ DMGS
- ✓ DEA
- ✓ OAJ
- ✓ Interesados
- ✓ Archivo

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
 MC MARCOLO CARDENAS ROSAS  
 Director General  
 C.M.P. 35723

